

**RESOLUCION DE DIRECTIVA**  
**Nº 01/2015**

**VISTOS:**

La Ley 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamental; Las Normas Básicas del Sistema de Tesorería del Estado R.S. 218056 de 30 de julio de 1997; El Estatuto Orgánico de la Empresa Misicuni; La nota MEFP/VPCF/DGNGP/UADN/No.038/2015 de 15 de enero de 2015 de la Dirección General de Normas de Gestión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley Nº 1178 de 20 de julio de 1990, establece los Sistemas de Administración y Control Gubernamental, entre los que figura el Sistema de Tesorería del Estado – ST, a tal efecto, el artículo 27 estipula que cada entidad del sector público elaborará, en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los Sistemas de Administración y Control Interno regulados por la señalada Ley y los sistemas de Planificación e Inversión Pública, siendo responsabilidad de la máxima autoridad de la entidad su implantación.

Que, la R.S. 218056 de 30 de julio de 1997 - Normas Básicas del Sistema de Tesorería en su artículo 7, establece las funciones, atribuciones y responsabilidades del nivel operativo del sistema y de manera específica el inciso b) señala que las entidades y órganos públicos deberán elaborar, emitir y difundir sus reglamentos específicos (compatibilizados o evaluados por el órgano rector) en el marco de las normas básicas; y realizar el control y seguimiento de su aplicación.

Que, conforme se acredita de la nota Cite MEFP/VPCF/DGNGP/UADN No. 038/2015 de 15 de enero de 2015, la Dirección General de Normas de Gestión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas comunica que el Reglamento Específico del Sistema de Tesorería, presentado por la Empresa Misicuni, es compatible con las Normas Básicas del Sistema de Tesorería.

Que, el Estatuto Orgánico de la Empresa Misicuni, en su artículo 7, determina que el Directorio es la máxima instancia de decisión política y control social de la Empresa Misicuni y que la Directiva, es el órgano operativo de las decisiones del Directorio de la Empresa Misicuni.

Que, la referida norma en su Artículo 30 inciso e), precisa que es facultad de la Directiva del Directorio aprobar los Reglamentos Específicos de los Sistemas de Administración y Control establecidos en la Ley 1178.

**POR TANTO:**

**La Directiva del Directorio de la Empresa Misicuni, en uso de las atribuciones y facultades conferidas por el Estatuto Orgánico aprobado mediante Resolución de Directorio No. 017/2006 de 27 de diciembre de 2006.**

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Aprobar el Reglamento Específico del Sistema de Tesorería de la Empresa Misicuni, en sus III Títulos y 17 Artículos, que en anexo forma parte de la presente Resolución.

**RESOLUCIÓN DE DIRECTIVA Nº 01/2015**

**SEGUNDO.-** El Reglamento Específico del Sistema de Tesorería entrará en vigencia en la fecha de su aprobación, debiendo remitir una copia de la presente Resolución a la Dirección General de Normas de Gestión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

**TERCERO.-** La Gerencia General de la Empresa Misicuni, queda encargada de la implantación, difusión y cumplimiento de la presente resolución. Quedan derogadas todas las disposiciones contrarias a esta Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

La presente Resolución es emitida en la Sala de Reuniones de la Empresa Misicuni a los veintinueve días del mes de abril de dos mil quince años.



Sra. Virginia Vásquez de Terceros  
**SECRETARIA DE ACTAS**  
**DIRECTORIO DE MISICUNI**



Ing. Jorge Alvarado Rivas  
**PRESIDENTE a.i. DIRECTORIO**  
**EMPRESA MISICUNI**



Sr. Fausto Gutiérrez  
**SECRETARIO DE COMUNICACIÓN**  
**DIRECTORIO DE MISICUNI**



Sr. Yerko Zerda  
**SECRETARIO DE HACIENDA**  
**DIRECTORIO MISICUNI**



Ing. Leonardo Anaya Jaldín  
**SECRETARIO DE DIRECTORIO**  
**EMPRESA MISICUNI**

*[Handwritten Signature]*  
Lic. *[Handwritten Name]* Rodríguez  
JEFE DE DEPARTAMENTO  
ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO  
EMPRESA MISICUNI

22/09/15  
Hrs. 15:30 p.m.



# REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE TESORERIA

---

FECHA 12/2014

**REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE TESORERÍA  
DE LA EMPRESA MISICUNI**

**TITULO I  
CONCEPTOS Y DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.- Objeto y Alcance del Reglamento Especifico**

El Reglamento Especifico del Sistema de Tesorería es el conjunto integrado de principios, normas, procesos y procedimientos, interrelaciones e instrumentos técnicos, que tiene por objeto recaudar recursos públicos y su administración, así como la custodia de títulos y valores en poder de la entidad.

El Sistema de Tesorería del Estado comprende los Subsistemas de Recaudación de Recursos y de Administración de Recursos.

**Artículo 2.- Marco Normativo**

El Sistema de Tesorería, tiene como marco normativo:

- a. Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamental de 20 de julio de 1990.
- b. Resolución Suprema N° 218056, que aprueba las Normas Básicas del Sistema de tesorería del Estado.
- c. Decreto Supremo 23318 A, de 03 de noviembre de 1992, Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública.
- d. Decreto Supremo N° 25875, de fecha 18 de agosto de 2000, sobre la operativa de la Cuenta Única del Tesoro y del registro de operaciones en el Sistema Integrado de Gestión y Modernización Administrativa.
- e. Otras disposiciones legales inherentes.

**Artículo 3.- Aprobación del Reglamento Especifico**

El Reglamento Especifico del Sistema de Tesorería deberá ser elaborado por el Gerente Administrativo Financiero y aprobado por Resolución de la Máxima Autoridad Ejecutiva previa compatibilización del Órgano Rector.

**Artículo 4.- Revisión, Actualización y Ajustes del Reglamento Especifico**

El presente Reglamento Especifico deberá ser actualizado por razones internas y/o del entorno se justifiquen modificaciones al Sistema sin contravenir los principios que rigen las Normas Básicas del Sistema de Tesorería y de las disposiciones legales vigentes en materia de organización.

La unidad responsable de actualizar y hacer los ajustes correspondientes del Reglamento Especifico es la Gerencia Administrativa Financiera. Una vez actualizado, previa compatibilización por el Órgano Rector, será necesario que sea aprobado por Resolución de la Máxima Autoridad Ejecutiva, para su aplicación en la entidad.

**Artículo 5.- Difusión del Reglamento Especifico del Sistema de Tesorería**



El Gerente Administrativo Financiero queda encargado de la emisión y difusión interna del Reglamento Específico del Sistema de Tesorería.

#### **Artículo 6.- Sanciones por Incumplimiento**

El cumplimiento del presente Reglamento Específico del Sistema de Tesorería es de carácter obligatorio por todos los servidores públicos de la Empresa Misicuni, caso contrario las acciones y omisiones a este serán sujetas a responsabilidades de acuerdo a la Ley de Administración y Control Gubernamental N° 1178, D.S. N° 23318-A, D.S. N° 26237, que modifica algunos artículos del D.S. N° 23318-A y D.S. N° 23215, el reglamento interno y demás normas legales en vigencia.

#### **Artículo 7.- Previsión**

En caso de presentarse dudas, omisiones, contradicciones y/o diferencias en la interpretación del Reglamento Específico del Sistema de Tesorería de la Empresa Misicuni, estas serán resueltas en los alcances y previsiones de las Normas Básicas del Sistema de Tesorería del Estado.

## **TITULO II SUBSISTEMA DE RECAUDACION DE RECURSOS CAPITULO I DE LA RECAUDACION DE LOS RECURSOS**

#### **Artículo 8.- Origen de los Recursos**

La Empresa Misicuni, cuenta con los siguientes recursos:

- a) Recursos Específicos provenientes del giro de la Empresa y de servicios prestados.
- b) Eventualmente por asignaciones del Tesoro General de la Nación a través de asignaciones y transferencias establecidas en el Presupuesto General del Estado, elaborado anualmente.
- c) Recursos de Donaciones, Créditos Externos en caso de presentarse.
- d) Otros Ingresos.

#### **Artículo 9.- Mecanismos de Recaudación**

Todos los recursos de la Empresa Misicuni serán recaudados por el Sistema Bancario.

Para este efecto el Gerente Administrativo Financiero, solicitará la apertura de la cuenta bancaria fiscal recaudadora y libretas, conforme la normativa vigente y las instrucciones del Gerente General Máxima Autoridad Ejecutiva.

Excepcionalmente podrá solicitarse la apertura de Cuentas Bancarias Especiales para la recepción de recursos provenientes de donaciones y créditos cuando los convenios de financiamiento así lo estipulen.

Las cuentas bancarias habilitadas para el manejo de fondos de la Empresa Misicuni, tiene carácter de cuentas fiscales, por consiguiente su apertura, cambio de nombre o cierre, debe ser autorizada por el Tesoro General de la Nación.

**TITULO III**  
**SUBSISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS**  
**CAPITULO II**  
**DE LA ADMINISTRACION DE LOS RECURSOS**

**Artículo 10.- Unidad de Caja**

Todas las operaciones de Tesorería de la Empresa Misicuni se realizan a través de la Cuenta Única del Tesoro administrada por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y de las Cuentas Fiscales aperturadas en la Banca autorizada.

Excepcionalmente se administrarán las Cuentas Bancarias Especiales de los recursos provenientes de donaciones créditos, cuando los convenios de financiamiento así lo estipulen, previa consulta a la Dirección General de Programación y Operaciones del Tesoro, del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

**Artículo 11.- Programación de Flujos Financieros y Ejecución Presupuestaria**

I. El Gerente Administrativo Financiero de la Empresa Misicuni, elaborará la programación mensual de Flujos Financieros, teniendo como objetivo el de prever la disponibilidad de efectivo o liquidez para el cumplimiento de las obligaciones comprometidas en el Programa de Operaciones y el presupuesto aprobado de cada gestión fiscal.

Esta Programación de Flujos Financieros podrá ser ajustada trimestralmente, conforme la ejecución real de ingresos y gastos, a fin de ajustar los requerimientos presupuestarios a las disponibilidades de recursos.

II. Los pagos a realizarse deberán contar con toda la documentación de respaldo, de acuerdo a la norma vigente.

**Artículo 12.- Modalidades de Pago**

Todos los pagos deberán ser efectuados por el Sistema Bancario, a través de las libretas y cuentas corrientes fiscales aperturadas.

**Artículo 13.- Pagos por el Sistema Bancario**

Los pagos por el Sistema Bancario serán efectuados a través de la Cuenta Única del Tesoro y de las Cuentas Bancarias aperturadas conforme lo señalado en el Artículo 9 del presente Reglamento.

Para este efecto, el Gerente Administrativo Financiero, deberá proceder al trámite de registro de firmas autorizadas para el manejo de las cuentas fiscales, conforme a las funciones y atribuciones establecidas o delegadas para este efecto.

#### **Artículo 14.- Pagos por Caja Chica y Fondo Rotativo**

Los pagos por Caja Chica y Fondo Rotatorio se sujetarán a Reglamentación Complementaria aprobada por Resolución expresa del Gerente General como Máxima Autoridad Ejecutiva de la Empresa Misicuni.

La Reglamentación deberá ser elaborada por el Gerente Administrativo Financiero, que es responsable de verificar que la misma no contravenga la normativa vigente.

#### **Artículo 15.- Conciliación de las cuentas Bancarias Fiscales**

El Jefe de la Unidad de Contabilidad, deberá efectuar las conciliaciones correspondientes de los extractos bancarios, en forma periódica al final de cada mes y al final de la gestión.

### **CAPITULO III CUSTODIA DE TITULOS Y VALORES**

#### **Artículo 16.- Objetivo**

La custodia de los Títulos o Valores tienen por objetivo resguardar los títulos y valores que ingresen a la Empresa Misicuni, en condiciones que aseguren su adecuada preservación.

#### **Artículo 17.- Custodia de Títulos y Valores**

El Gerente Administrativo Financiero es el encargado de la custodia de títulos y valores en poder de la Empresa Misicuni.

### **ANEXO**

#### **1. Principios del Sistema de Tesorería**

Los principios del Sistema de Tesorería del Estado son:

a) **Transparencia**

Los servidores públicos encargados de ejecutar las operaciones previstas en el reglamento deben velar porque los mismos se efectúen en el marco de las leyes en vigencia.

b) **Oportunidad**

La ejecución de los actos previstos en este reglamento deberán ser realizados con la oportunidad debida.

c) **Ética Funcionaria**



Los servidores públicos deben velar por que su comportamiento esté enmarcado en los valores de ética, honestidad, imparcialidad y otros, que eviten que sus actos sean lesivos a los intereses de la entidad.

## 2. Interrelación con el resto de los Sistemas de Administración y Control

Sobre la base de las definiciones adoptadas en el marco de los Sistemas Nacionales de Planificación e Inversión Pública, se establecen las siguientes interrelaciones directas del Sistema de Tesorería:

a) Con el Sistema de Programación de Operaciones

La elaboración, ejecución, seguimiento y evolución del Programa de Operaciones Anual y del Presupuesto, requieren de la operatividad de los subsistemas de recaudación y Administración de Recursos.

b) Con el Sistema de Organización Administrativa

Para operar el sistema y establecer la estructura necesaria, así como los mecanismos de formalización de los procesos y procedimientos necesarios para operativizar el Sistema de Tesorería.

c) Con los Sistemas de Administración de Bienes y Servicios y de Administración de Personal

La operativa de estos sistemas provee información específica para la programación de los flujos de caja.

d) Con el Sistema de Crédito Público

Proporciona las condiciones del Crédito Público relativas a desembolsos, fechas de pago y renegociación que serán utilizados para la programación de flujos financieros y recibe las necesidades de financiamiento externo e interno en la proyección de los flujos financieros.

e) Con el Sistema de Contabilidad Integrada.

Proporciona información de los registros contables para la programación de flujos financieros y recibe información de la ejecución presupuestaria para su posterior imputación contable.

f) Con el Sistema de Control Gubernamental.

Proporciona las condiciones para mejorar la eficiencia de los recursos públicos y recibe información para el control interno y externo del Sistema de Tesorería.

## GLOSARIO DE DEFINICIONES

Para efectos del presente Reglamento Específico del Sistema de Tesorería de la Empresa Misicuni, se utilizarán los siguientes conceptos y definiciones:

1. Tesoro

Caudal y dinero, títulos y valores que pertenecen al erario público.

2. Tesorería

Oficina y/o lugar físico donde el tesorero desempeña sus funciones.

3. Tesorero

Servidor Público encargado de recaudar y emplear los caudales en la administración. El tesorero es fundamentalmente el custodio y responsable de los fondos en caja y ejerce mayor o menor vigencia sobre los procedimientos de recepción y pago.

4. Cuentas Fiscales Bancarias

Son las cuentas bancarias de la Empresa Misicuni que sirven para acreditar y debitar Recursos públicos. La titularidad de estas cuentas pertenece a la sección de Tesorería de la Gerencia Administrativa Financiera.

5. Recursos o Ingresos de Tesorería

Son todos aquellos caudales que ingresan para formar parte del tesoro, con los cuales la Empresa Misicuni, cuentan en forma separada para atender los pagos derivados de la gestión, en forma ágil y oportuna.

6. Egresos de Tesorería

Son todos aquellos pagos que realiza la sección de Tesorería.

7. Recaudaciones de Recursos

Corresponde a la acción de cobrar los caudales públicos de la Empresa Misicuni relativos a donaciones, transferencias, y/o, recuperación de préstamos y otros recursos Públicos.

8. Programación del Flujo Financiero

Comprende las actividades relacionadas con la elaboración de pronósticos de los ingresos públicos en un período de tiempo determinado, con el objeto de compatibilizar los resultados esperados con los recursos disponibles y prever el cumplimiento de las obligaciones de la Empresa Misicuni.

9. Ejecución Presupuestaria

Corresponde a las actividades relacionadas con los devengamientos y pagos de obligaciones, a partir de la aprobación del presupuesto y la efectiva percepción de los recursos, una vez efectuada la solicitud y autorización de pago.

9. Devengamiento

Ingresos y gastos reconocidos como percibidos aunque no hayan sido recibidos o pagados.

10. Títulos y Valores del Sistema de Tesorería del Estado

Instrumentos que permiten manejar, captar e invertir cheques de tesorería, letras, bonos y otros valores de tesorería.

**OTRAS DEFINICIONES**

1. Sistema de Tesorería

Es un conjunto de principios, normas y procedimientos vinculados con la efectiva recaudación de los recursos.

2. Reglamento Especifico del Sistema de Tesorería del Estado

El Reglamento Específico del Sistema de Tesorería del Estado es el instrumento que operativiza el funcionamiento del Sistema de Tesorería del Estado en la Empresa Misicuni.

